

Expediente: 680/13

Carátula: SORIA MANUEL ALBERTO C/ EL CORCEL S.A. UTE S/ DESPIDO

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 08/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IBAZETA, JOSE HERNAN-EX APODERADO

20202183485 - EL CORCEL S.A., -DEMANDADO

20321440496 - SORIA, MANUEL ALBERTO-ACTOR

20202183485 - EL LINCE S.R.L., -DEMANDADO

20202183485 - EL CORCEL S.A. UTE, -DEMANDADO

20314299680 - POGGIO, MARIO SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 680/13



H103054523136

### JUICIO: "SORIA, MANUEL ALBERTO c/ EL CORCEL S.A. UTE s/ DESPIDO - Expte. N° 680/13.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de julio de 2022, siendo el día y hora fijados para la celebración de la audiencia mediante providencia del día 04/07/23, la cual se realiza de manera remota y por medio de una reunión en sala virtual de la plataforma ZOOM, procedo a iniciar la audiencia, encontrándose presentes en la sala virtual mencionada la el Sr. Manuel Alberto Soria, DNI N° 22.030.987, su letrado apoderado, Dr. Nicolás Rouges M.P. 7597 y el apoderado de la parte demandada, Dr. Francisco Simón Moya M.P. 3.706. **Abierto el acto**, pongo en conocimiento de los presentes que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos, o en caso de entender que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. Asimismo, hago saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro y deberán esperar que se les otorgue la palabra. Además, señalo que queda terminantemente prohibido re-transmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de ésta por cualquier medio, simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, la magistrada se encuentra facultada para aplicar las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCyC. A continuación, indico que el acta de audiencia será firmada digitalmente, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. Por último, recuerdo a los presentes que la audiencia debe desarrollarse en un marco de respeto y cooperación mutua, propia de la solemnidad de todo acto jurisdiccional. **Acto seguido**: se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 41 C.P.L, y a fin de que las mismas ratifiquen el convenio de pago presentado en fecha 21/06/23, por el cual, las partes acuerdan que la demandada en autos, EL CORCEL S.A. UTE abonará al actor en autos; Sr. Manuel Alberto Soria el monto de **capital de condena** ordenado en Sentencia definitiva de fecha 03/03/19 esto es \$ 374.729,75 (pesos trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintinueve con setenta y cinco centavos) más \$787.898,25 (pesos setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho) en concepto de intereses devengados a la fecha, importe que asciende a la suma total y definitiva de \$1.162.628 (pesos un millón ciento sesenta y dos mil seiscientos veintiocho) conforme lo establecido en la cláusula primera del convenio en cuestión,

las que serán abonadas en cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas de \$290.657 (pesos doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete) conforme lo expresamente estipulado por las partes en las cláusulas primera y segunda.

**- Modalidad de pago:**

Respecto a la modalidad de pago, las partes establecen en este acto que la primera cuota será abonada dentro de las 48 horas hábiles desde la ratificación del presente convenio, quedando así modificado parcialmente lo manifestado en la cláusula segunda del convenio presentado. Asimismo, establecen las partes que la segunda; tercera y cuarta cuota de \$290.657 (pesos doscientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete) cada una, las que en total configuran el saldo restante del monto convenido, serán abonadas los días lunes 07 de agosto; jueves 07 de septiembre; y viernes 06 de octubre del cte. año respectivamente, y se hará mediante depósito bancario en la Cuenta Judicial perteneciente al Banco Macro S.A. abierta por este Juzgado e identificada con el nro. 562209552811083, CBU nro. 2850622350095528110835 a nombre de los autos del título.

**- Conformidad con el art. 36 de la Ley 5.480:**

A su vez los letrados intervinientes, Dr. Nicolás Rouges y Dr. Francisco Moya prestan expresa conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 5.480 atento a lo manifestado en la cláusula cuarta del convenio acompañado.

***Acto seguido: Se procede a explicarle al Sr. Manuel Alberto Soria, los alcances del acto celebrado. A lo que el mismo manifiesta que comprende perfectamente y se considera satisfecho con el importe convenido, con la forma de pago acordada y que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo o acto que lo condicione; por lo que ratifica el convenio presentado en fecha 21/06/23, que se le exhibe en este acto.***

***Asimismo; se procede a explicarle a los letrados intervinientes, quedando expresa constancia de ello, que atento a la naturaleza jurídica y procesal del presente acto de ratificación de convenio de pago, el mismo se configura en los términos del art. 260 de la LCT.***

***A su vez se hace saber a los letrados intervinientes que atento a las constancias de autos y lo manifestado en este acto respecto al cobro de sus honorarios, deberán los mismos presentar por ante este Juzgado en el término de cinco (05) días los correspondientes aportes de ley, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las autoridades respectivas.***

Finalmente, consultadas las partes si tienen alguna otra manifestación para realizar, y contestado que no, se procede a proveer el acto.

Oído todo lo expuesto; el Sr. Juez provee: **I) Tener presente** la ratificación del convenio de pago de capital de condena e intereses presentado en fecha 21/06/23 efectuada por el Sr. Manuel Antonio Soria DNI N° 22.030.987; **II) Tener presente** lo establecido precedentemente respecto a la modalidad de pago de la suma convenida en concepto de capital de condena más intereses, como así también la modificación parcial de lo acordado en la cláusula primera conforme se encuentra detallado precedentemente; **III) Tener presente** la expresa conformidad otorgada por los letrados intervinientes, Dr. Nicolás Rouges y Dr. Francisco Moya respecto de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 5.480 atento a lo manifestado en la cláusula cuarta del convenio acompañado. **IV) Hágase saber** a los letrados intervinientes que atento a las constancias de autos y lo manifestado en este acto respecto del cobro de sus honorarios, deberán los mismos presentar por ante este

Juzgado en el término de cinco (05) días los correspondientes aportes de ley, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las autoridades. Siendo horas 11:15 se procede a la lectura del acta y previo a dar por culminado el acto, ante mi, doy fe. Dr. Ezio E. Jogna Prat. Juez Subrogante.- 680/13

ALA

**Actuación firmada en fecha 07/07/2023**

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.